



Constancia Secretarial 1. (26/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Interlocutorio No. 168
Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
860013110001 2024 00031 00 – C02 Medidas Cautelares

Mocoa, Putumayo, siete (7) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se verificó que el apoderado de la parte demandante a través de memorial (A.11 – C02) solicito ordenar y decretar como medida cautelar la inscripción de la presente demanda, sobre unos bienes inmuebles y muebles sujetos a registro, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con los artículos 590, numeral 1, literales a) y c) y 598 del Código General del Proceso, con el fin de impedir y prevenir daños, y asegurar la efectividad de las pretensiones del objeto de la demanda. Así mismo y de acuerdo al numeral 2º del artículo 590 ibidem, requirió se fije la caución correspondiente.

Sobre el particular la judicatura advierte que de conformidad a la norma legal Art. 590 del C.G.P, para el decreto de medidas cautelares de inscripción, se debe allegar la póliza equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual no fue aportada por la demandante, en consecuencia, no se accederá a la cautela.

En merito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR, la medidas cautelar de inscripción de la demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353e479ca7e719378fe8a2eaeae1f9c6eb2770ae729f93c8167f3ce13d0df27a**

Documento generado en 08/05/2024 07:28:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>